

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 285
(De 8 de MAYO de 2017)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente.

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la salud, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud, estará conformado por un mínimo de siete (7) miembros.

Que el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la precitada Ley, establece que los miembros del Consejo se escogerán de forma escalonada, en el primer período, por cinco (5) y seis (6) años, respectivamente. Aunado a ello, ningún miembro en funciones del Consejo podrá ser reelegido para el período inmediatamente posterior al cual fue electo.

Que mediante Resolución No. 429 de 27 de agosto de 2007, se nombró a los miembros que conformarán el Primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Técnicos en Urgencias Médicas.

Que mediante nota No. ADS-N-048-2017 de 31 de marzo de 2017, emanada del Despacho Superior del Ministerio de Salud, se solicita la instalación del nuevo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Técnicos en Urgencias Médicas.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NONMBRAR, a los miembros que conformarán el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Técnicos en Urgencias Médicas:

1-Por el Ministerio de Salud	Cédula	Periodo
Dra. Ricardo Hugues	8-514-1105	(2017-2021)

2-Por La Caja de Seguro Social

Lic. Everjony Muñoz	4-703-1239	(2017-2022)
---------------------	------------	-------------

3-Por la Universidad de Panamá

Dr. Alberto Perdomo	3-99-520	(2017-2021)
---------------------	----------	-------------

4- Por la Universidad Especializada de las Américas:



Dra. Silena Meneses 8-159-330 (2017-2021)

5- Por la Universidad Nacional Autónoma de Chiriquí

Dr. Marco Rivero N-20-266 (2017-2021)

6- Por la Universidad Columbus University

Manuel González del Rosario 8-228-28 (2017-2021)

7- Por la Asociación Nacional de Técnicos en urgencias Médicas

TUM Guillermo Beleño 8-213-2704 (2017-2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presenta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 43 de 21 de julio de 2004, Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006 y Resolución No. 429 de 27 de agosto de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. MIGUEL MAYO DE BELEÑO
Ministro de Salud

REPUBLICA DE PANAMA
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD

MMDB/ZBdeC/ACB